

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO

La **Dirección Nacional de Ingresos Tributarios**, en adelante «**DNIT**», con domicilio legal en las calles Fulgencio Yegros y Mariscal López de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por Don **ÓSCAR ALCIDES ORUÉ ORTÍZ**, en su carácter de Director Nacional, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N.º 83/2023, quien en virtud de lo establecido en la Ley N.º 7143/2023, se halla facultado para suscribir convenios interinstitucionales; y la **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo**, en adelante «**UNVES**», con domicilio en la Calle Bvar. Río Apa entre Pa'i Anasagasti y Tape Pyta, de la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, representada en este acto por el **PROF. MTR. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ**, en su carácter de Rector, según Resolución N.º 02/2017 y acorde con lo establecido en los Estatutos de la Universidad Nacional Villarrica del Espíritu Santo; identificados conjuntamente como las «**Partes**», suscriben el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, que se registrá por los siguientes artículos y condiciones:

OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco genérico que constituya la base para la implementación del Programa de Pasantías Universitarias de la «**DNIT**», mediante la cooperación y coordinación entre las «**Partes**», con la finalidad de lograr una labor más eficiente y efectiva.

ARTÍCULO 1

ALCANCE DEL CONVENIO

Dentro del marco del presente Convenio y de conformidad con sus normas, con el propósito de alcanzar el objetivo propuesto las «**Partes**» consensuan en particular en los siguientes puntos:

- a) La pasantía universitaria es el conjunto de actividades formativas que realizan los estudiantes universitarios en las dependencias de la «**DNIT**», los que deberán guardar relación con la malla curricular de los estudios que se encuentran cursando y con los trabajos realizados dentro de la «**DNIT**».
- b) De la misma podrán participar los estudiantes de los últimos años de todas las carreras relacionadas a las áreas misionales y transversales de la «**DNIT**», siempre y cuando acepten voluntariamente inscribirse al programa, superen satisfactoriamente el proceso de selección y firmen el acuerdo establecido para el efecto por la «**DNIT**».
- c) La pasantía universitaria se circunscribe exclusivamente al ámbito académico, por tanto, no constituye ni da lugar a relación laboral alguna entre pasante universitario con la «**DNIT**»; tampoco conlleva un compromiso de contratación laboral.
- d) La pasantía tendrá una duración máxima de doce (12) meses, pudiendo ser extendida según necesidad debidamente justificada.

e) La «**DNIT**» y la «**UNVES**» aplicarán a los pasantes el régimen disciplinario que corresponda de acuerdo con sus respectivos ámbitos de competencia.

ARTÍCULO 2 CONFIDENCIALIDAD

Toda información que reciba o llegue a conocimiento de los pasantes, en el marco de la implementación del presente Convenio y del Programa de Pasantías Universitarias, conlleva la responsabilidad de guardar el Deber de Reserva de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Ley N.º 7143/2023 «*Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios*» y concordantes.

ARTÍCULO 3 FINANCIACIÓN

La «**DNIT**» asignará como incentivo a cada pasante un estipendio para movilidad y refrigerio, sin que ello implique ninguna forma de transferencia de recursos financieros o presupuestarios a la otra Parte.

ARTÍCULO 4 DUDAS Y CONTROVERSIAS

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre las «**Partes**».

ARTÍCULO 5 RESPONSABILIDADES

- a) La «**DNIT**» será responsable de:
- Realizar la admisión de los pasantes dependiendo de su rendimiento y de la disponibilidad de vacancias.
 - Asignar un tutor durante la duración de las pasantías, que será responsable del seguimiento de las tareas asignadas a los pasantes en coherencia con el presente acuerdo.
 - Realizar un programa de actividades con los pasantes.
 - Asegurar un ambiente laboral ameno y propicio para un desempeño eficaz y eficiente.
 - Asignar un estipendio, en carácter no remunerativo, para la movilidad y refrigerio de los pasantes.
 - Realizar evaluaciones a los pasantes y al término de la pasantía, entregar certificados a los que hayan culminado el programa satisfactoriamente, y una constancia a aquellos que no lo hayan culminado satisfactoriamente.

b) La «UNVES», a través de sus distintas facultades, será responsable de:

- Promover ante la comunidad universitaria la vigencia, condiciones de acceso y actividades relacionadas al Programa de Pasantías Universitarias de la «DNIT» y sus filiales de corresponder.
- Mantener un seguimiento de las actividades, y supervisar la adecuada observancia de los estudiantes adjudicados con vacancias de pasantías de la normativa vigente.
- Otorgar al pasante un reconocimiento académico al término de la pasantía, si así lo considere pertinente conforme al régimen curricular.

ARTÍCULO 6

VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigor inmediatamente después de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser rescindido en cualquier momento por mutuo acuerdo o por decisión unilateral de una de las «Partes», previa notificación por escrito a la otra, y se extinguirá un (1) mes después de la recepción de la comunicación. No obstante, los derechos y obligaciones contraídos por la «DNIT» y la «UNVES» con anterioridad al recibo de notificación de término de vigencia deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de los artículos, previa lectura del texto, las «Partes» suscriben el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los.....días del mes de..... del año dos mil veintitrés.

Por la Universidad Nacional Villarrica del

Espíritu Santo:

SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ

Rector

Por la Dirección Nacional de Ingresos

Tributarios:

ÓSCAR ALCIDES ORUÉ ORTIZ

Director Nacional